

CAPITULO 6º

DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LOS DELITOS

Art. 48.

Tienen responsabilidad criminal:

- I. Los autores del delito;
- II. Los cómplices;
- III. Los encubridores.

Art. 49.

Son responsables como autores de un delito:

- I. Los que lo conciben, resuelven cometerlo, lo preparan y ejecutan, ya sea por sí mismos, ó por medio de otros á quienes compelen ó inducen á delinquir, abusando aquellos de su autoridad ó poder, ó valiéndose de amagos ó amenazas graves, de la fuerza física, de dádivas, de promesas, ó de culpables maquinaciones ó artificios;
- II. Los que son la causa determinante del delito, aunque no lo ejecuten por sí, ni hayan resuelto ni preparado la ejecucion, y se valgan de otros medios diversos de los enu-

merados en la fraccion anterior para hacer que otros lo cometan;

III. Los que con carteles dirigidos al pueblo, ó haciendo circular entre éste manuscritos ó impresos, ó por medio de discursos en público, estimulan á la multitud á cometer un delito determinado; si éste llega á ejecutarse, aunque solo se designen genéricamente las víctimas;

IV. Los que ejecutan materialmente el acto en que el delito queda consumado;

V. Los que ejecutan hechos que son la causa impulsiva del delito, ó que se encaminan inmediata y directamente á su ejecucion, ó que son tan necesarios en el acto de verificarse ésta, que sin ellos no puede consumarse;

VI. Los que ejecutan hechos que, aun cuando á primera vista parecen secundarios, son de los más peligrosos ó requieren mayor audacia en el agente;

VII. Los que teniendo por su empleo ó cargo el deber de impedir ó de castigar un delito, se obligan con el delincuente á no estorbarle que lo cometa, ó á procurarle la impunidad en el caso de ser acusado.

CONCORDANCIAS.

CÓDIGO DE PORTUGAL.

Art. 44. Hay pluralidad de agentes cuando en la misma infraccion participan diversas personas. La criminalidad en este caso varía segun que esa participacion fuere principal, secundaria ó de simple adherencia.

Art. 45. Los agentes de participacion principal son autores, los de participacion secundaria ó accesoria, cómplices, y los de simple adherencia adherentes.